

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez este proceso dentro del cual se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.
Cali, 24 de julio de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 745

RAD.004-2023-00151-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda de la referencia, se observa que vencido el término legal de cinco (05) días en auto de inadmisión para la subsanación, la parte interesada no se pronunció al respecto y no corrigió los defectos anotados de su demanda, por lo cual de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por MICHAEL AGUILAR GÓMEZ, SAMIRA GOMEZ MURILLO, MARIA OLGA MURILLO MURILLO, CARLOS ARTURO GOMEZ SALDARRIAGA, JOSE JAIR AGUILAR MURILLO, MARIA FERNANDA AGUILAR GOMEZ, y BRAYAN YOLIAN AGUILAR GOMEZ, contra NUBIA VERONICA BANDA MAGÍN, y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 121 DE HOY 25 JULIO 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria